

**Informe sobre modificaciones presupuestarias N° 25/2016**

Miércoles 10 de agosto de 2016

**SE INCREMENTA, POR COMPENSACIÓN, EL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, EN \$2.870 MILLONES; EN DETRIMENTO DEL CRÉDITO DEL MINISTERIO DE INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA (MIOPyV).**

En el día de la fecha fue publicada en el Boletín Oficial la Decisión Administrativa N° 820/16 del Jefe de Gabinete de Ministros, de fecha 9 de agosto, por medio de la cual se modificó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016.

La medida aprobó un incremento de \$2.870 millones en el presupuesto vigente MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA compensado por una reducción, en igual magnitud, en el crédito vigente del MINISTERIO DE INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA (MIOPyV). La medida responde a las competencias transferidas de este último al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, en virtud de las modificaciones en la Ley de Ministerios.

Específicamente, se reduce el crédito del programa 72 “Formulación, ejecución y control de Obras Públicas” del MIOPyV.

Por otra parte, se incrementa el crédito de los programas 73 “Formulación y Ejecución de la Política de Hidrocarburos” y programa 74 “Formulación y Ejecución de la Política de Energía Eléctrica”, en \$800 millones y \$2.004 millones, respectivamente. También se aumenta en \$66 millones el crédito del SAF 105 - COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, Organismo Descentralizado actuante bajo la órbita del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, para atender gastos correspondientes al Proyecto de Restitución Ambiental de la Minería de Uranio (PRAMU). Para ello, se incrementa el financiamiento externo proveniente del Banco Mundial (en \$66 millones) para el SAF mencionado, compensado con una reducción, de la misma fuente, en el financiamiento destinado al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

La presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 26.124.